

# **FIRMA DE CONVENIO**

(viernes 15 de noviembre de 2024)

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MANUEL ARÉVALO CÁCERES" DE LIMA.**

### **OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita promover la realización de actividades de interés y beneficio mutuo relacionadas al:

1. Fortalecimiento de capacidades.
2. Desarrollo de proyectos.
3. Investigación científica.
4. Desarrollo tecnológico.
5. Innovación.
6. Transferencia tecnológica y
7. Propiedad intelectual.

### **REPRESENTANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL AREVALO CACERES**

- |                                       |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| • MG. YOLANDA MERCEDES CALLA MONTOYA  | DIRECTORA ISTP MAC                 |
| • MG. REGULO MONTOYA VARGAS           | JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA       |
| • DR. MARIO FRANCISCO MORENO HERRERA  | SECRETARIO GENERAL                 |
| • ING. DANTE ZUMARAN MELGAREJO        | JEFE DE CALIDAD                    |
| • ING. OLIVIA AKENI LOPEZ ROSALES     | JEFE DE BIENESTAR Y EMPLEABILIDAD  |
| • MG. JORGE EDGARDO CAMPOS RAMOS      | JEFE DE FORMACIÓN CONTINUA         |
| • LIC. CYNTHIA VANESSA LOZANO CABRERA | COORDINADORA DE ENFERMERÍA TÉCNICA |

### **PROGRAMA DE CEREMONIA PROTOCOLAR**

#### **SALA DE REUNIONES DEL RECTORADO**

**Hora: 09:00 am.**

- |  |   |
|--|---|
| 1. Presentación de los integrantes de la Mesa de Honor | Oficina de Imagen UNAS                      |
| 2. Palabras de Bienvenida y objetivos del Convenio     | Vicerrector Académico, Lucio M.             |
| 3. Firma de Convenio                                   | Rector UNAS - Directora ISTP MAC            |
| 4. Fotografía protocolar                               | Oficina de Imagen UNAS                      |
| 5. Palabras de la Directora                            | MG. YOLANDA MERCEDES CALLA MONTOYA          |
| 6. Palabras del Rector de la UNAS                      | Dr. MILTHON H. MUÑOZ BERROCAL               |
| 7. Brindis   | Vicerrector Investigación, JULIAN GARCIA C. |
| 8. Fotografía general                                  | Oficina de Imagen UNAS                      |
| 9. Despedida   | Oficina de Imagen UNAS                      |

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

Dr. MILTHON H. MUÑOZ BERROCAL  
Dr. LUCIO MANRIQUE DE LARA SUAREZ  
Dr. JULIÁN GARCÍA CESPEDES  
Lic. Adm. WILFREDO CRISPIN GUILLÉN

Rector UNAS  
Vicerrector académico UNAS  
Vicerrector de Investigación UNAS  
Director de Cooperación y Relaciones Internacionales



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 348-2024-CU-R-UNAS**

Tingo María, 14 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 035-2024-OCRI-UNAS, de fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, (Reg. S.G N° 1587);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 18° último párrafo de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de: **"CONVENIO MUTUO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL ALVARADO CÁCERES - LIMA"**, para ser aprobado por Consejo Universitario;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita promover la realización de actividades de interés y beneficio mutuo relacionadas al fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, entre otras actividades vinculadas a actividades de investigación desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público y la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el artículo 121° literal p) del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, señala que es atribución de este colegiado el *"Celebrar Convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad"*;

Que, el Convenio se enmarca en los alcances contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto Modificado y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la Universidad; e

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, conforme lo establece el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; por lo que este colegiado, acuerda por unanimidad aprobar el **"CONVENIO MUTUO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL ALVARADO CÁCERES - LIMA"**,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - APROBAR el CONVENIO MUTUO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL ALVARADO CÁCERES - LIMA, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**



**DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**  
RECTOR



**ABOG. ALFREDO A. PANDURO PULGAR**  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MANUEL ARÉVALO CÁCERES” DE LIMA.

Conste por el presente documento, el convenio marco de corporación interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con RUC N°20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central km 1.21, Tingo María – Huánuco, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representado por su rector Dr. **MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI N°22241014, a quien en adelante se le denominará **LA UNAS** y, de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MANUEL ARÉVALO CÁCERES”**, con domicilio legal en la Av. Los Alisos N.°858 Urbanización Carlos Cueto Fernandini, del distrito de los Olivos provincia y departamento de Lima Metropolitana, debidamente representada por su directora general: Mg. **YOLANDA MERCEDES CALLA MONTROYA**, con DNI N° 10286407, en adelante se le denominará **EL INSTITUTO “MAC”** en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 007-2005-TR.
- Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N° 31653 Ley que modifica la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- R.M. Nro. 508-86-ED., de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Manuel Arévalo Cáceres”
- Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior



Mg. Yolanda Mercedes Calla Montoya  
Directora General del IESTP “MAC”





y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobado con la RVM 178-2018.

- Resolución Directoral N° 048-VIRTUAL-DG.IESTP MAC-2020 Aprueba el Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Arévalo Cáceres"
- Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Arévalo Cáceres"



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNAS, es una persona jurídica de derecho público, creada por la ley N°14912 y se rige por la Ley Universitaria, Ley N°30220 y cuenta con autonomía normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

- 2 EL INSTITUTO (El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Arévalo Cáceres", fue creado el 13 de agosto de 1986 con la Resolución Ministerial N° 508-86-ED, quien goza de autonomía administrativa, académica y económica, respetando las normas del sector y sujetándose a la supervisión de la Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permitirá promover la realización de actividades de interés y beneficio mutuo relacionadas al fortalecimiento de capacidades, desarrollo de proyectos, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, entre otras actividades vinculadas a actividades de investigación desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público y la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

Tanto EL IESTP MAC, como LA UNAS, para el logro de su objetivo, aplicarán estrategias y elaborarán planes de desarrollo que consideren necesario, creando condiciones favorables para asegurar el éxito del convenio.

  
Mg. Yolanda Mercedes Calle Montoya  
Directora General del IESTP "MAC"



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

El convenio será suscrito por la directora general del EL IESTP MAC y el Rector de LA UNAS.

Cada parte designará un representante responsable de las coordinaciones, supervisión, avances y demás acciones correspondientes que contempla el convenio e informarán semestralmente al órgano superior.

### CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

#### A. DEL IESTP MAC.

- Desarrollar de manera conjunta estudios y proyectos de investigación e innovación tecnológica en temas de interés común.
- Poner a disposición de la UNAS un laboratorio de fabricación digital para que en coordinación sean utilizados en proyectos de investigación conjunta.
- Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones en temas diversos de interés de LAS PARTES.
- Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para capacitaciones y actualizaciones al personal de la UNAS, si fuera el caso.
- Realizar visitas guiadas de estudiantes y de personal de la UNAS a la sede del IESTP MAC, con motivo de aprendizaje y otros relacionados al objeto del convenio, previa coordinación.
- Gestionar conjuntamente con la UNAS los recursos financieros de entidades cooperantes nacionales e internacionales para la implementación de programas, proyectos y actividades productivas, de emprendimiento, investigación e innovación tecnológica en el ámbito de sus competencias.
- Organizar de manera conjunta eventos académicos.
- Cubrir los gastos de movilidad de su personal docente, investigadores y estudiantes que participen en actividades y eventos de interés común.
- Participar con la UNAS en publicaciones conjuntas de trabajos de investigación e innovación tecnológica en revistas especializadas.
- Participar en cualquier otra modalidad de cooperación que LAS PARTES convengan por escrito.
- EL IESTP MAC, tiene como medio de coordinación su e-mail: [ycalla@institucioneducativa.edu.pe](mailto:ycalla@institucioneducativa.edu.pe)

#### B. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA

- LA UNAS, facilitará laboratorios y otros escenarios para la realización de cursos y talleres, en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.



- Brindar facilidades a los estudiantes y docentes del EL IESTP MAC, para la ejecución de pasantías y/o visitas de observación en laboratorios y otros escenarios con los que cuentan La UNAS.
- Apoyar y brindar charlas y cursos talleres de capacitación a los estudiantes de los Programas de Estudio EL IESTP MAC, a través de sus profesionales como expositores.
- Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación e innovación tecnológica en temas de interés común.
- Auspiciar eventos de capacitación que realice el IESTP MAC, previa coordinación; esto no implica el desembolso económico en ningún sentido, solo el uso del logotipo institucional y la firma de los diplomas.
- LA UNAS, tiene como medio de coordinación e-mail: [jorge.moncada@unas.edu.pe](mailto:jorge.moncada@unas.edu.pe)

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a un coordinador general, que se encargue del desarrollo de las acciones del presente convenio:

- Por "EL IESTP MAC", se designa como coordinadora a la Ing. Olivia Akeni López Rosales.
- Por "LA UNAS"; se designa como coordinador al Ing. Jorge Armando Moncada Solorzano.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es por espacio de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado según la evaluación de los resultados obtenidos y de acuerdo a los informes emitidos por los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, se ejecutará de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, los gastos que pudieran generarse, estos serán sólo los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad



Mg. Yolanda Méndez Calla Montoya  
Directora General del IESTP "MAC"





presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y DE LA AUTONOMÍA

El Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, el convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La decisión adoptada no liberará a LAS PARTES del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y conclusión de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha en que se asuma la decisión de apartarse del presente convenio.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando la evaluación del convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 90 días calendarios de comunicada la observación, caso contrario la resolución opera de pleno derecho. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.



Mg. Yolanda Mercedes Calle Montoya  
Directora General del IESTP "MAC"





## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Ambas partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tingo María, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2024.

POR LA UNAS

POR EL IESTP MAC



Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal  
Rector de la UNAS-TM  
DNI N°22241014



Mg. Yohana Mercedes Cilla Montoya  
Directora General del IESTP-MAC  
DNI N°10286407